

HRL/XGF/PRS/jcs Nº Ref.:RF565290/14 CONCEDE A FRESENIUS KABI CHILE LTDA., EL REGISTRO SANITARIO Nº B-2433/14 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO VANCOMICINA LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 g

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 22401/14

Santiago, 29 de octubre de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de FRESENIUS KABI CHILE LTDA., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 53º letra g) del D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico VANCOMICINA LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 g, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado por Xellia Pharmaceuticals ApS, Copenhagen, Dinamarca, procedente de Xellia Pharmaceuticals ApS, Copenhagen, Dinamarca y/o Fresenius Kabi Deutschland GmbH, Friedberg, Alemania y en uso de liciencia de Fresenius Kabi Deutschland GmbH, Bad Homburg, Alemania; el Certificado de Libre venta correspondiente; el acuerdo de la Décima Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Ordinarios, de fecha 23 de septiembre de 2014; el Informe Técnico respectivo; y

CONSIDERANDO: Que los análisis mencionados en las Especificaciones de Producto Terminado son necesarios para evaluar la calidad del producto y que no presentan complejidad para su realización en las dependencias de los laboratorios de control de calidad u otro capacitado dentro del territorio nacional; Que en conformidad con la reglamentación sanitaria vigente al momento de ingreso de su solicitud, específicamente lo dispuesto en el título VI del D.S. 1876/95 en sus artículos 108°, 109°, 110° y 112°, todos los titulares de registros sanitarios tienen la obligación de contar con un sistema de control de calidad que certifique el cumplimiento de las especificaciones de producto terminado; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº B-2433/14, el producto farmacéutico VANCOMICINA LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 g, a nombre de FRESENIUS KABI CHILE LTDA., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado por Xellia Pharmaceuticals ApS, Dalslandsgade 11, 2300 Copenhagen, Dinamarca, procedente de Xellia Pharmaceuticals ApS, Dalslandsgade 11, 2300 Copenhagen, Dinamarca y/o Fresenius Kabi Deutschland GmbH, Freseniusstrasse 1, 61169 Friedberg, Hesse, Alemania y en uso de licencia de Fresenius Kabi Deutschland GmbH, Bad Homburg, Alemania, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por Fresenius Kabi Chile Ltda., ubicado en Pintor Cicarelli N° 235, San Joaquín, Santiago, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario.
- b) El principio activo VANCOMICINA CLORHIDRATO será fabricado por Axellia Pharmaceutical ApS, Dalslandsgade 11, 2300 Copenhagen, Dinamarca.



(Cont. Res. Reg. B-2433/14)

c) Periodo de Eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C. El producto reconstituido con agua para inyectable es estable por 24 horas, almacenado entre 2 y 8°C. El producto reconstituido y diluido debe utilizarse de inmediato.

d) Presentaciones:

<u>Venta Público</u>:

Estuche de cartulina, impreso, debidamente sellado que contiene 1 a 50 frasco ampollas de vidrio incoloro, tipo I, de 20 mL, con tapón de goma clorobutilo tipo I revestidos con silicona, sellados con una cápsula gris de flip-off de aluminio con una tapa de polipropileno color gris, más folleto de información al paciente.

Muestra Médica: Estuche de cartulina, impreso, debidamente sellado que contiene 1 a 10 frasco ampollas de vidrio incoloro, tipo I, de 20 mL, con tapón de goma clorobutilo tipo I revestidos con silicona, sellados con una cápsula gris de flip-off de aluminio con una tapa de polipropileno color gris, más folleto de información al paciente.

Envase Clínico:

Estuche de cartulina, impreso, debidamente sellado que contiene 1 a 50 frasco ampollas de vidrio incoloro, tipo I, de 20 mL, con tapón de goma clorobutilo tipo I revestidos con silicona, sellados con una cápsula gris de flip-off de aluminio con una tapa de polipropileno color gris, más folleto de información al paciente.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.

f) Grupo Terapéutico: Antibacteriano glicopéptido.

Código ATC: JO1XA01

- 2.- La fórmula aprobada corresponde a la detallada en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
- 3.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 74º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1260/2000.
- 4.- La indicación aprobada para este producto es: "Vancomicina está indicado en infecciones graves causadas por cepas sensibles de estafilococos resistentes a meticilina. Indicado en pacientes alérgicos a las penicilinas y en aquellos que no responden a penicilinas y cefalosporinas. Indicado en el tratamiento de infecciones por gérmenes susceptibles a vancomicina. Tratamiento de colitis pseudomembranosa causada por antibióticos. Tratamiento de endocarditis causada por estafilococos resistentes a meticilina. Indicada sola en combinación con aminoglicósidos para el tratamiento de la endocarditis por enterococos. Profilaxis de la endocarditis bacteriana en pacientes alérgicos a penicilina que presentan cardiopatía congénita o reumática y que se han sometido a procedimientos odontológicos. Tratamiento de septicemias causadas por estafilococo. Profilaxis y tratamiento de infecciones en pacientes dializados".



3 (Cont. Res. Reg. B-2433/14)

- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado, deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá solicitarse oportunamente a este Instituto.
- 6.- La metodología analítica aprobada corresponde a la presentada junto a la solicitud.
 - 7.- La clave de fabricación del producto es: XXXXXXX
- 8.- ESTABLÉCESE que el producto farmacéutico autorizado por la presente Resolución, queda sometido a régimen de Control de Serie, debiendo pagar por cada partida o serie el arancel correspondiente para proceder a su distribución o venta a cualquier título.
- 9.- Fresenius Kabi Chile Ltda. se responsabilizará de la calidad del producto que importa y distribuye, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de M. Moll & Cía. Ltda., ubicado en José Ananías N° 152, Macul, Santiago, según convenio notarial de prestación de servicios.
- 10.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18164 y del Decreto Supremo N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
- 11.- FRESENIUS KABI CHILE LTDA., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.
- 12.- Déjese establecido, que la información evaluada en la solicitud para la aprobación del presente registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos conforme a lo dispuesto en el articulo 210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. PAMELA MILLA NANJARÍ JEFA (TP) DEPARTAMENTO

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UCD

> Transcrito Fielmente Ministro de Fe

fuller.

Ministro de

SALUD PU



4 (Cont. Res. Reg. B-2433/14)

Nº Ref.:RF565290/14 HRL/XGF/PRS/jcs

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 22401/14

Santiago, 29 de octubre de 2014

"VANCOMICINA LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 g" Registro ISP Nº B-2433/14

Cada frasco ampolla contiene:

Vancomicina clorhidrato 952,38 mg * (Equivalente a 1 g de Vancomicina, 1.000.000 UI)

Gas inerte utilizado en el proceso de envasado Nitrógeno c.s.

*Calculado en base a una potencia no menor de 1.050 UI / mg de Vancomicina anhidra.

